



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 172-2025-SEMSAC/GG de la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; el Oficio N° 00600-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00609-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERU SAC) es una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) que se encuentra certificada por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de Norteamérica (FAA SPUY238K) para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, Pruebas No Destructivas (NDT) entre otros servicios especializados;

Que, mediante Certificación N° 010-2025 el Secretario de Directorio del SEMAN PERÚ SAC, certifica que mediante el Acuerdo de Directorio N° 017-2025, adoptado en la Sesión N° 004-2025, se aprobó la modificación del Plan de Viajes del SEMAN PERÚ SAC correspondiente al año 2025, entre los cuales se encuentra considerado el viaje al exterior, para que su personal participe en el curso de Engine Run Up and Taxi B737CL, B737NG, B767 (INICIAL) y B777, a realizarse en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, a través del Informe Legal N° 032-2025-SEMSAC/OAL la Asesoría Legal del SEMAN PERÚ SAC, emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior del personal, para que participen en el citado curso, a realizarse en el lugar señalado, del 24 de abril al 3 mayo de 2025;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses de la empresa SEMAN PERÚ SAC autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, para que participen en el citado curso, por cuanto permitirá elevar potencialmente los conocimientos en los avances de la tecnología aeronáutica mundial, con la finalidad de contar con personal capacitado para verificar las condiciones de los motores y el sistema en general;

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Directorio N° 017-2025 los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, serán sufragados por la empresa SEMAN PERÚ SAC; razón por la cual, la referida misión de estudios no generará gastos al Estado Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Estatal Servicio de Mantenimiento del Perú SAC - SEMAN PERÚ S.A.C., se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, el literal d.7) de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE establece que la Empresa solo podrá ejecutar gastos que deberán contribuir a la consecución de su objeto social, solventando los pasajes y los viáticos que se generen por comisión de servicio dentro y fuera del país, siempre y cuando estos viajes hayan sido autorizados por acuerdo de Directorio de la Empresa u órgano equivalente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 172-2025-SEMSAC/GG la Gerencia General del SEMAN PERÚ S.A.C. solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal que participará en la Feria Aeroespacial México (FAMEX) 2025, a realizarse en la Base Aérea Militar No.1 General Alfredo Lezama Álvarez, Santa Lucia, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 26 de abril de 2025, autorizando su salida del país el 22 de abril y su retorno el 27 de abril de 2025.

Que, a través del Oficio N° 00482-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 49-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00609-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal del Servicio de Mantenimiento del PERÚ SAC (SEMAN PERÚ SAC) que se detalla a continuación, para que participen en el curso de Engine Run Up and Taxi B737CL, B737NG, B767 (INICIAL) y B777, a realizarse en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, del 24 de abril al 3 mayo de 2025, autorizando su salida del país el 23 de abril y su retorno el 4 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	OBS
1	Técnico de Segunda FAP	Cesar Augusto Ruiz Vásquez	40616418	Titular
2	Técnico de Segunda FAP	Miguel Angel Ortiz Espinoza	41576191	Titular
3	Técnico Supervisor FAP(R)	Víctor Eliseo Riquero Bueno	09592325	Titular
4	Técnico Inspector FAP (R)	Eduardo Amancio Fernández Llana	43336893	Suplente

**Artículo 2.-** El Gerente General Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, serán asumidos por la Empresa Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC), no generando gasto al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa